TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205914

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1309 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO CARAGUATAY", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, REPRESENTATE LEGAL EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 140, CTA. CTE. Nº 19-15-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4093/2019 de fecha 05/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Tecno Ambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133,** cuyo proponente es el **Instituto de Previsión Social,** representante legal el **Sr. Gustavo Javier Masi Sienra,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 140, Cta. Cte. Catastral 19-15-10** , ubicada en el lugar denominado **Centro**, Distrito de **Caraguatay**, Departamento de **Cordillera**.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza** Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 53121/2019, de fecha 21/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en un **Puesto de Salud**, cuenta con especialidades, tales como clinica medica, odontologia, psicologia y obstetricia. Dispone de servicios de enfermeria(primeros auxilios), toma de muestra para examen de papanicolaou, cuenta con farmacia con su respectivo exhibidor y deposito de medicamentos, recibe entre 400 y 500 pacientes al mes, para lo cual cuenta con una superficie total de 1840 m2, superficie construida de 345,54 m2----------

Que, la edificación de una planta cuenta con acceso principal con las de admisión y espera, un consultorio utilizado para clínica médica, obstetricia y psicología, el puesto de enfermería, el consultorio odontológico, la farmacia con ventanilla para atención y depósito para medicamentos, servicio higiénico compartido entre pacientes y funcionarios de la institución. En cuanto al patio, cubierto de pasto, cuenta con un depósito para residuos de tipo hospitalarios, una edificación antigua sin uso, el predio cuenta con cercado perimetral y calle asfaltada de acceso. Los servicios básicos con los que cuenta el proyecto, el agua es abastecida por la Junta de Saneamiento, Energía eléctrica provista por la ANDE.----------

Que, el proyecto cuenta Informe Técnico de la **Dirección de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos DGPCRH Nº 924 de fecha: 23/09/2019**, el cual expresa que se recomienda que en el desagote de los efluentes generados en el predio que cumpla con la legislación ambiental vigente.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **El responsable para la próxima auditoria deberá contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionadas a esta actividad deberán ser**

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1309 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO CARAGUATAY", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, REPRESENTATE LEGAL EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 140, CTA. CTE. N° 19-15-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Presentar contrato o comprobante de retiro y disposición final de los residuos patológicos por empresas habilitadas por el MADES, Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud, Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud otorgado por DIGESA, Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA, Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS. En caso de poseer transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02, Ley 3361/07 Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines y su Decreto 6538/11y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205914 (doscientos cinco mil novecientos catorce) y Hoja de Seguridad N° 205915 (doscientos cinco mil novecientos quince) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

---

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales